

RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-JNG-2020

Abg. Johana Núñez García

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 211, establece que *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 212, numeral 2, determina que *“Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: 2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos sujetos a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado”*.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda a que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 7, inciso primero, establece que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 49, establece que *“El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (..)”*; de conformidad con el literal b) del Art. 50 del referido Código, al Prefecto o Prefecta Provincial, le corresponde *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 50, establece que son atribuciones del prefecto o prefecta provincial, y en el literal j) dice: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*.





Que, mediante Resolución No. Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2019-0018, se creó la Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación Institucional de las Recomendaciones emitidas por las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría General del Estado, misma que estará integrada por las Directoras y Directores del GADPSDT;

Que, mediante Resolución No. Resolución Administrativa No. GADPSDT-R-JNG-2019-043, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el cual se deroga el literal i) del numeral 2.1 Gestión de Procuraduría Síndica, 2 Habilitantes de Asesoría, "Presidir la comisión de seguimiento y evaluación de las recomendaciones emitidas por los organismos de control";

Que, la Abg. Karina Santos, Coordinadora de Despacho, mediante memorando No. GADPSDT-GOB-2020-0143-M, de fecha 14 de enero del 2020, traslada disposición de la Sra. Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Abg. Johana Núñez García en memorando Nro. GADPSDT-GPS-2020-0030-M, de fecha 13 de enero del 2020, suscrito por el Abg. Polivio Flores, Procurador Síndico, en la que dispone elaborar el instrumento legal para la conformación de la Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación Institucional de las Recomendaciones emitidas por las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría General del Estado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Crear una Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación Institucional de las recomendaciones emitidas por las diferentes auditorías realizadas por la Contraloría General del Estado-CGE al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. Coordinadora de Procesos Agregadores de Valor, Ing. Marianella Sánchez (Presidente);
2. Coordinador de Procesos Habilitantes de Apoyo, Ing. Carlos Cuesta (Secretario);
3. Director/a de Gestión Administrativa;
4. Director/a de Gestión Financiero/a;
5. Procurador/a Síndica;
6. Director/a de Gestión Planificación Territorial;
7. Abg. Diego Alarcón Guaranda, Asesor Prefectura; y,
8. M.Sc. Mónica Castro Manzano, Asesora Prefectura.

Art. 2.- La Comisión antes señalada es la responsable de garantizar y exigir que los servidores públicos del GAD Provincial, apliquen y cumplan las recomendaciones formuladas por la Contraloría General o por Auditoría Interna o Externa, para lo cual deberán solicitar se presente informes documentados del cumplimiento, donde se identifique claramente la responsabilidad asumida.

Art. 3.- Para el funcionamiento de la comisión, el Presidente de la misma convocará todos los meses a reunión de trabajo, en la cual analizarán y evaluarán los requerimientos y respuestas sobre las recomendaciones de la Contraloría y/o del Equipo de Auditoría Interna, en base a lo cual se presentará un informe a la Máxima Autoridad del GAD Provincial, indicando el estado de cumplimiento de las recomendaciones de cada una de las auditorías y señalaran de ser el caso las personas responsables de la no aplicación o ejecución de las recomendaciones y sugerirán las sanciones respectivas.

Art. 4.- La presente delegación no excluye las demás actividades que la Máxima Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo pueda designar de manera verbal o por escrito, así como las funciones establecidas en el Orgánico Funcional del GADPSDT.



Art. 6.- El Ing. Carlos Cuesta, Coordinador de Procesos Habilitantes de Apoyo, en calidad de Secretario de la Comisión, supervisará el cumplimiento de las actividades delegadas a los funcionarios y funcionarias que conforman la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones a la Contraloría.

Art. 7.- A través de Secretaría General comunique el contenido de la presente resolución a: Coordinadora de Procesos Agregadores de Valor, Ing. Marianella Sánchez (Presidente); Coordinador de Procesos Habilitantes de Apoyo, Ing. Carlos Cuesta (Secretario); Director/a de Gestión Administrativa; Director/a de Gestión Financiero/a; Procurador/a Síndica; Director/a de Gestión Planificación Territorial; Abg. Diego Alarcón Guaranda, Asesor Prefectura; y, M.Sc. Mónica Castro Manzano, Asesora Prefectura, a fin que coordinen las actividades necesarias para la ejecución de los temas delegados. Así como también deberá notificarse con la presente resolución a todos los Directores del GAD Provincial, a fin de que presten las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades que deba cumplir la Comisión.

Art. 8.- Déjese sin efecto toda resolución administrativa que se anteponga a la presente resolución.

Dado en Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil veinte. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Abg. Johana Yadira Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborador por:	Janneth Molina N.	
Aprobado por:	Abg. Polivio Flores J.	

